Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

ANALISIS DEL SECTOR PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA COMBATIR EL JUEGO DE CHANCE ILEGAL EN LA CAMPAÑA JUGAR LEGAL SI PAGA

LA EICE LOTERIA DE CUCUTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANALISIS DEL SECTOR relativo al objeto del proceso de la modalidad de Contratación Directa que tendrá por Objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA COMBATIR EL JUEGO DE CHANCE ILEGAL EN LA CAMPAÑA JUGAR LEGAL SI PAGA.**

El Capítulo II, titulo III del manual de contratación de la EICE LOTERIA DE CÚCUTA según Acuerdo N° 005 del 26 de diciembre de 2024 regula las modalidades de contratación y mecanismo de selección de contratistas.

De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, acuerdo N° 005 del 26 de diciembre de 2024 del manual de contratación, se debe adelantar un proceso Contratación directa; teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, ley 489 del 1998, Decreto 2474 de 2008, LA EICE LOTERIA DE CUCUTA, se permite realizar el presente desarrollo contractual.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia Compra Eficiente SECOP www.contratos.gov.co
- Departamento Administrativo Nacional de Estadistica DANE www.dane.gov.co
- SIREM de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co
- RUES: Registro Único Empresarial y Social http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas
- Cámara de Comercio de Bogotá http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
- Cámara de Comercio de Cúcuta http://www.cccucuta.org.co/

GENERALIDADES

La Lotería de Cúcuta, está constituida como Empresa Industrial y comercial del Estado (E.I.C.E) del orden Departamental la cual desarrolla su actividad en el mercado del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.

El monopolio rentístico de juegos de suerte y azar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 643 de 2001, los decretos reglamentarios y modificatorios, se define como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se ejercerá como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación.

Los juegos de suerte y azar, se encuentran definidos en el artículo 5º de la mencionada Ley 643 de 2001, como aquellos juegos en los cuales, según las reglas predeterminadas en la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

En relación con la explotación de dicho juego, el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 159 de la Ley 2294 del 2023, dispone que ésta corresponde a los departamentos y al Distrito Capital, quienes la podrán realizar directamente por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado operadoras de loterías, o por intermedio de las Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD) que se autoriza y ordena crear en la presente ley.

La E.I.C.E. Lotería de Cúcuta como administradora del Juego de Apuestas Permanentes y en aras de asegurar el cumplimiento de su función administrativa y misional, tiene el compromiso de promover acciones legales tendientes a erradicar el juego ilegal; razón por la cual se deben desarrollar estrategias de sensibilización enfocadas en dar a conocer a la población en general sobre las consecuencias del juego ilegal y la afectación directa que esto implica en las transferencias para el sistema de la salud.

Para tal fin la entidad se ve avocada a desplegar las acciones correspondientes que conlleven a la realización de los estudios asertivos y análisis oportunos en los que se soporte la formalización del contrato con que se atienda la necesidad prevista.

A fin de establecer y/o corroborar la necesidad del presente proceso, se procedió por parte del secretario general, a efectuar evaluación presencial de los servicios y/o actividades que se requieren, por parte de la entidad para el correcto funcionamiento laboral del objeto contractual de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta.

FORMA DE SATISFACER UNA NECESIDAD

De acuerdo a la ley las entidades estatales tienen la obligación legal y presupuestal de realizar campañas para combatir el juego ilegal por distintos medios radiales, televisivos, escritos, redes sociales o plataformas digitales de conformidad con sus necesidades. Por lo tanto, para la E.I.C.E Lotería de Cúcuta es indispensable contratar los servicios para combatir la ilegalidad de los juegos de suerte y azar. En los últimos años el fuerte crecimiento del juego ilegal se ha convertido en uno de los principales problemas para la economía del país y en específico del departamento, pues su presencia no sólo tiene un impacto sobre la dinámica de mercado de los operadores legales, sino que significa una pérdida importante de los recursos que se destinan para la salud de los Norte Santandereanos.

Identificada la necesidad por parte de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta es oportuno y conveniente desplegar acciones pertinentes en busca de tener un control de este juego informal, que afecta y genera un impacto negativo en la economía del sector y a su vez no contribuye eficazmente con los aportes al sector de la salud de los Norte Santandereanos.

Ahora bien, para la materialización del cometido expuesto líneas arriba, el proceso de contratación y selección del adjudicatario del contrato se efectuará de conformidad a las previsiones del Artículo quinto del Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta", el cual prevé: "Artículo 5°- Régimen aplicable.

El procedimiento de contratación de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta se rige por lo señalado en el presente manual, por lo establecido en las disposiciones civiles y comerciales y por las normas especiales que le sean aplicables según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza".

En cuanto a la modalidad de contratación, se tiene que el numeral 3 del artículo 33 del manual de Contratación de la E.I.C.E LOTERÍA DE CÚCUTA (Acuerdo No 005 de 26 de diciembre de 2024), instituye la posibilidad de contratación directa, cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea su naturaleza y que deberá surtirse a través de procedimiento mediante el cual la EICE mediante invitación escrita haga conocer al oferente la necesidad de realizar un contrato, adquirir un buen servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas (...)

Al unísono, la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, estableció que la Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen su actividad en el mercado monopolístico, quedan exceptuados de la aplicación del estatuto de Contratación, por lo que se deben regir por las disposiciones legales y reglamentarias a su actividad económica y comercial.

Aunado a lo expuesto, la EICE Lotería de Cúcuta, dará aplicación en el presente proceso contractual, a los principios de planeación, igualdad, moralidad, responsabilidad, eficacia, economía, celeridad, eficiencia, selección objetiva, proporcionalidad, igualdad, libre

concurrencia, transparencia, primicia de lo sustancial sobre lo formal, Publicidad, debido proceso, Buena fe, que rigen las actuaciones contractuales de la empresa previstos en el artículo 8° del Acuerdo No 005 de 26 de diciembre de 2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta, concordantes con los principios que rigen la contratación estatal.

Se colige entonces que para el cumplimiento de las funciones que le competen de adelantar actividades tendientes a mitigar el impacto del juego ilegal y para satisfacer la necesidad prevista, se hace imprescindible adelantar oportunamente este proceso de contratación, que permita seleccionar una persona natural que cuente con la idoneidad suficiente para el presente proceso contractual. Finalmente es de hacer hincapié que la aludida actividad que se requiere contratar es de suma importancia para el cumplimiento del cometido que tiene la E.I.C.E Lotería de cúcuta, pues la entidad en la actualidad no posee el personal idóneo, ni de planta, ni contratado para llevar a cabo los fines y actividades descritas, en el marco del proceso de contratación aquí analizado.

CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO 2026.

La EICE LOTERIA DE CUCUTA utilizará el documento: "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080.", para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobiemo. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Tengamos en cuenta que el UNSPSC es The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto". En el Plan de Adquisiciones de la entidad estatal, por lo tanto, debemos codificar cada bien y servicio mínimo a Nivel 3 o de "Clase", dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos suministrar a los proveedores.

Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad prevista por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, que tendrá por objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA COMBATIR EL JUEGO DE CHANCE ILEGAL EN LA CAMPAÑA JUGAR LEGAL SI PAGA,** La EICE Lotería de Cúcuta, clasifica los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida

por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)					
Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
82	Servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes	8210	Publicidad	82101800	Servicios de agencia de publicidad

PERFIL REQUERIDO		
IDONEIDAD	**Bachiller:**	X
	Técnico o Tecnólogo:	
	Pregrado:	
	Especialización:	
EXPERIENCIA	**Profesional:**	
	Relacionada:	X
CAPACIDAD JURÍDICA Para celebrar contratos con entidades estatales	**Persona Natural:**	X
	Persona Jurídica:	
	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios	X
	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
FUENTE DE LOS RECURSOS	Presupuesto General de la Nación - PGN	
	Sistema General de Participaciones - SGP	
	Sistema General de Regalías - SGR	
	Recursos de Crédito	
	Recursos Propios	X
RUBRO	2.4.5.02.08.01 Servicios de promoción y publicidad	

GENERALIDADES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Objeto del contrato: Prestar los servicios de publicidad para combatir el juego de chance ilegal en la campaña jugar legal si paga.

Modalidad de selección: Contratación Directa

Especificaciones Técnicas – Actividades Especificas

1. Apoyar la formulación e implementación de campañas de sensibilización y educación ciudadana orientadas a la prevención del juego ilegal y la mitigación de sus impactos sociales, económicos y legales.

2. Apoyar las estrategias de sensibilización y concientización promoviendo la compra de chance legal en los puntos de venta autorizados en la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana, especialmente el mercado suscriptor y seguidor de redes sociales, plataformas digitales y otros canales de información alternativos.

3. Difundir, divulgar y/o publicar a través de redes sociales y plataformas digitales los productos audiovisuales, gráficos y sonoros relacionados con la campaña jugar legal si paga.

4. Apoyar en el diseño, elaboración e implementación de contenidos audiovisuales para publicar en radio, televisión, redes sociales, plataformas digitales y otros canales de información alternativos con el fin de visibilizar las estrategias que se están implementando para contrarrestar las apuestas ilegales que se realizan en el departamento.

5. Publicar los contenidos audiovisuales, gráficos y sonoros en relación a la campaña jugar legal si paga, determinando un numero de 25 cuñas semanales de 30 segundos cada una en las plataformas digitales y redes sociales del magazin Arriba Cúcuta.

6. Realizar el respectivo cubrimiento y publicación de entrevistas, notas, ruedas de prensa y boletines informativos de los eventos organizados por la Lotería de Cúcuta o en los que ella participe.

7. Las demás que asigne el ordenador del gasto y/o supervisor.

Obligaciones del contratista: Son obligaciones del Contratista las siguientes:

1). Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en las obligaciones específicas. **2).** Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y dentro del plazo señalado en el Artículo 3.2.2.1 "Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y Aporte Parafiscales" del Decreto 1990 de 2016. **3).** Presentar un informe mensual que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. **4).** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **5).** Responder por los elementos y bienes que se ponga a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **6).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus obligaciones. **7).** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. **8).** Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible conflicto de intereses. **9).** Cumplir con la difusión de la campaña en la emisora, canales televisivos y/o redes sociales, mediante cuñas para la campaña denominada jugar legal si paga en los horarios programados.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la formalización del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Valor del Contrato: El valor máximo estimado del contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) MONEDA LEGAL**

COLOMBIANA, los cuales incluyen todos los costos asociados y el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

Rubro 2.4.5.02.08.01 Servicios de promoción y publicidad

Forma de pago: El contratante, pagará al contratista el valor pactado del contrato de la siguiente manera: Tres (03) pagos mensuales correspondientes por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA;** Previo cumplimiento y entrega de informes de actividades ejecutadas, según la ficha técnica del objeto contractual.

Lugar de ejecución: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en la ciudad de Cúcuta con el perfeccionamiento en el inmueble del contratante, correspondiente al Edificio Rosetal, ubicado en la Avenida 0 No. 9-60, de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta, segundo (2) piso oficina 205 de la Ciudad de Cúcuta - Norte de Santander.

Historico de Contratación

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector para la Modalidad de Selección contratación directa y teniendo en cuenta que el mercado colombiano ofrece un sin fin de empresas aptas para el objeto de este proceso de contratación, la EICE LOTERIA DE CUCUTA procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por la Entidad, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual, cuyos resultados se encuentran contenidos a continuación.

De acuerdo al análisis realizado por la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta a los parámetros para determinar la calidad de los elementos a la recopilación de datos obtenidos por la entidad en procesos de contratación anteriores se ha determinado que todos y cada uno de estos diferentes oferentes que participaron y obtuvieron la contratación para este objeto cumplieron con las características o especificaciones técnicas antes mencionadas

AÑO	N° CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2021	GCIA-CD-047-2021	Prestar los servicios de publicidad radial para la campaña jugar legal si paga.	$500.000	AMILKAR LEMOS.
2022	GCIA-CD-C077-2022	Prestar los servicios de publicidad radial para la campaña jugar legal si paga.	$500.000	RICARDO RAMIREZ.
2023	GCIA-CD-C084-2023	Prestar los servicios de publicidad para la campaña jugar legal si paga.	$500.000	RICARDO RAMIREZ.
2024	GCIA-CD-C064-2024	Prestar los servicios de publicidad para combatir el juego de chance ilegal en la campaña jugar legal si paga.	$1.000.000	RICARDO RAMIREZ.
2025	GCIA-CD-C017-2025	Prestar los servicios de publicidad para combatir el juego de chance ilegal en la campaña jugar legal si paga.	$3.600.000	RICARDO RAMIREZ.

Documentos para acreditar los criterios de selección

CRITERIO	DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE
En virtud de la modalidad de contratación indicada, los factores objeto de verificación corresponden a la idoneidad y experiencia los cuales se acreditan para la presente contratación através de los soportes académicos y certificaciones de experiencia.	Titulo de bachiller	✓
	Certificaciones laborales con las que acredite la experiencia requerida	✓

Se da por concluido el presente Análisis del Sector para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA,** que tendrá por objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA COMBATIR EL JUEGO DE CHANCE ILEGAL EN LA CAMPAÑA JUGAR LEGAL SI PAGA**, mediante el cual se han definido las especificaciones del servicio que es ofrecido en el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda la entidad, para el cumplimiento de su misión institucional y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal.

Por lo anterior, se da como concluido el Análisis de Sector, mediante Contratación Directa.

Firma	
Nombre:	**Alexander Capacho Cabeza**
Cargo:	Secretario General